

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Mataró, de los cuales resulta:

Que nombrada una comisión para que girase una visita sanitaria al pueblo de Caldas de Estrach, donde, con motivo de la rotura del muro de una balsa de cierto molino, había ocurrido la inundación de varias casas; después de practicadas las visitas, emitió la Comisión un informe, en el cual, y entre otros particulares, consignaba que á su juicio era indispensable la total desaparición de las balsas ó estanques, instruyéndose al efecto por el Ayuntamiento de Caldetas, nombre con que es conocido el pueblo de Caldas de Estrach, el oportuno expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública: que en el interin, y mientras se tramitaba el expediente expresado, debía prevenirse á Don Félix María Miláns y D. Vicente Miser, propietarios de aquéllas y de otra que existía en Arenys de Mar: que después de limpiar perfectamente el fondo y paredes de las mismas, y de desinfectarlas por medio del sulfato de hierro, ejecutaran en ellas las obras siguientes: la construcción en el fondo de una solera de baldosa, sentada con material hidráulico, con la pendiente necesaria para facilitar el desagüe; la construcción de muros de revestimiento de mampostería ó ladrillo, para evitar las filtraciones de las aguas estancadas á través de las tierras en que se hallaban contenidas, y la construcción de dos alcantarillas para el desagüe de la balsa inferior, de la latitud, altura y pendiente necesarias, una para el desagüe normal, y otra para el desagüe en el caso de verificarse la limpia:

Que conforme el Gobernador de Barcelona con el expresado informe, comunicó éste, para que se hiciera todo lo que en el mismo se proponía, al Alcalde de Caldas de Estrach, en 9 de Septiembre de 1884.

Que en 14 de Octubre de dicho año manifestó el Alcalde al Gobernador que en la balsa del molino de Don Félix María Miláns se habían verificado ya las obras de limpia, construcción de paredes y desinfección, propuestas en el informe de la Comisión de que se ha hecho mérito, exceptuándose el embaldosado por haber alegado el Miláns que su crecido coste y los escasísimos productos que le da el molino que tenía arrendado, no le permitía hacer un desembolso de una cantidad importante, mayormente después de la que acababa de invertir en las expresadas obras y en las de limpia que había ejecutado hacía seis meses, alegando además el interesado que la expropiación de la balsa propuesta por la Comisión haría superfluo el embaldosado, el cual no se halla practicado en la mayor parte de los molinos harineros; entendiéndose también Miláns que en vez de la construcción de las alcantarillas pro-

puestas para el desagüe, era preferible verificar éste por el pozo de la balsa y por debajo de las muelas, cuando las aguas no pudieran aprovecharse por falta de molienda.

Que en 25 de Agosto de 1885, el Gobernador de Barcelona dirigió una comunicación á la Comisión provincial para que ésta ordenara al Arquitecto provincial que pasara á Caldas de Estrach á inspeccionar las obras ejecutadas en las balsas de los molinos de propiedad de Miláns y Miser, y que según se dice en el borrador de comunicación que consta en el expediente, había mandado practicar el Gobernador en 11 del expresado mes.

Que verificada dicha inspección, la Comisión provincial transmitió al Gobernador, en 20 de Abril de 1886, el informe del Arquitecto, según el cual, se habían practicado en las balsas de Miláns y Miret las obras acordadas por la Comisión, excepto las alcantarillas para su desagüe: que las obras estaban hechas según arte, y que sin perjuicio de lo conveniente que sería para Caldas de Estrach la desaparición de las balsas, éstas presentaban condiciones más aceptables para el objeto á que estaban destinadas:

Que en 30 de Abril de 1886, el Gobernador, á instancia de varios vecinos de Caldas de Estrach, y de acuerdo con el informe de la Junta provincial de Sanidad, dispuso, entre otros particulares, que desapareciera inmediatamente la balsa de Miláns, por constituir un foco mortífero altamente insalubre:

Que dada cuenta al Ayuntamiento de Caldas de Estrach de la anterior comunicación del Gobernador, acordó la Corporación municipal, en 16 de Mayo de 1886, encargar al Arquitecto municipal, que, previo el oportuno estudio, propusiera lo que debía practicarse para llevar á cumplimiento lo ordenado por el Gobernador, formulando al efecto el correspondiente dictamen facultativo, y acompañando el presupuesto de gastos con inclusión del importe de las indemnizaciones y expropiaciones que debieran efectuarse:

Que en 2 y 4 de Junio de 1886, el Gobernador mandó al Alcalde de Caldas de Estrach, que con la mayor urgencia procediera á realizar las obras que no se habían ejecutado, y á desecar la laguna que había en la localidad, acordando el Ayuntamiento, en 6 de dicho mes, que las dos comunicaciones del Gobernador fueran remitidas al Arquitecto municipal, para que las tuviera presente al verificar los trabajos que se le habían encargado:

Que en 26 de Junio dirigió el Gobernador al Diputado provincial D. José Hermenegildo Monfredi, una comunicación participándole que con fecha 12 del mismo mes le había nombrado Delegado para que se personara en el pueblo de Caldetas, y ordenara la ejecución de unos acuerdos tomados en un expediente referente á la desecación de unas balsas y diera posesión á la Junta local de Sanidad:

Que personado Monfredi en Caldas de Estrach, ofició á D. Félix María Miláns, preguntándole si estaba dispuesto á hacer desaparecer la balsa de su propiedad y previniéndole que, en otro caso, se ejecutaría por el Delegado:

Que después de manifestar Miláns que protestaba de la medida que se intentaba, y se reservaba el uso de las acciones de que se creía asistido, puesto que la desaparición de la balsa llevaba consigo la del molino de su propiedad, el cual se hallaba en condiciones de saneamiento como nunca había tenido, habiéndose prac-

ticado en el mismo las importantes obras acordadas por el Gobernador de la provincia, dió encargo D. José Hermenegildo Monfredi á Magín Rivas para que hiciera desaparecer la balsa, en virtud de lo dispuesto por el Gobernador en asunto sanitario:

Que constituido Monfredi con una brigada de operarios en el sitio donde estaba la balsa, mandó derribar parte de la pared de mampostería que cerraba parte de la balsa, y abrir una zanja en el terraplén que le servía de apoyo, por cuyo medio quedó inutilizada la balsa, que había sido vaciada previamente, y dió orden verbal al molinero de que mantuviese abiertas las compuertas para que discurriese libremente el agua y no se embalsara de nuevo, por haber manifestado Rivas que era trabajoso y difícil el arranque de las expresadas compuertas, operaciones que se llevaron á cabo, no obstante la protesta que hizo D. Félix María Miláns y que fué consignada en acta notarial:

Que en 28 de Julio de 1886 interpuso Miláns recurso de queja contra Monfredi, solicitando del Gobernador que declarase nulo lo que aquél había ejecutado, y que había lugar á exigirle responsabilidad y subsidiariamente, y para el caso de que aquellas declaraciones no fueran hechas, acompañó Miláns á su instancia un escrito interponiendo recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, solicitando la revocación del acuerdo del Gobernador, en que nombró un Delegado para destruir la balsa del recurrente, y que se declarase que la destrucción de la balsa y consiguiente inutilización del molino no podía tener lugar sin expediente de expropiación por causa de utilidad pública, y que por haberse prescindido de ese requisito y haberse privado al recurrente de su propiedad, había lugar á exigir las responsabilidades procedentes por la ejecución del acuerdo del Gobernador, no habiéndose acordado nada sobre ambos recursos pendientes hasta la resolución de la competencia:

Que á nombre de D. Félix María Miláns, se presentó en el Juzgado de primera instancia de Mataró un interdicto de recobrar la posesión de la acequia ó balsa del molino de que se ha hecho mérito, propiedad del actor, posesión en la que había sido perturbado por el hecho de haber destruido Magín Rivas una de las paredes de la balsa, y abierto en las tierras inmediatas un boquete hasta el nivel del fondo de la balsa, por el cual saldrían las aguas que á la misma afluyen, á no impedirlo los escombros procedentes del derribo, resultando de dichos actos que no podía funcionar el molino, por no detenerse en la acequia las aguas que le servían de fuerza motriz:

Que recibida la información testifical, y pendiente la celebración del juicio verbal del nombramiento de oficio de Abogado y Procurador para la defensa y representación del despojante, el Gobernador de la provincia de Barcelona, á instancia de D. José Hermenegildo Monfredi, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, nombrado por la autoridad requirente el Diputado provincial D. José Hermenegildo Monfredi, delegado especial en el pueblo de Caldas de Estrach con objeto de que hiciera desaparecer unas balsas que eran un foco de infección y un peligro para la salud pública, y cuya desaparición y saneamiento se había ordenado repetidas veces, mandó al albañil Magín Rivas, y así se ejecutó por el mismo y otros operarios, que derribara un trozo de la pared que cerraba la balsa, y abriese una zanja en el terraplén que le servía de apoyo, á fin de dar salida á las aguas; en que Rivas

obró en virtud de la orden del Delegado, para cumplir un acuerdo del Gobierno civil de la provincia, cuya ejecución demoraba Miláns; en que las providencias ó acuerdos de los Gobernadores son reclamables en la vía gubernativa ó en la contenciosa, recurso que ya había utilizado la parte actora, alzándose para ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo en que se nombró delegado especial á Monfredi; en que tratándose de una cuestión administrativa, como era la ejecución de una providencia del Gobernador, dictada en el círculo de sus atribuciones, el asunto caía dentro de las prescripciones del art. 53 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863; el Gobernador, además de ese artículo y del 57 de dicho reglamento, citaba el 23 de la ley Provincial, el 143 y el 144 de la Municipal, y la Real orden de 6 de Noviembre de 1864:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que los Gobernadores sólo pueden suscribir contenciones de competencia, cuando se trate de un acuerdo cuyo conocimiento corresponda á la Administración en virtud de disposición expresa, la cual debe ser citada al requerir: que aun en el supuesto de que se entendiera cumplido ese precepto con la cita del art. 23 de la ley provincial, y en la hipótesis de que el Gobernador hubiese obrado dentro de sus atribuciones al acordar que desapareciera la balsa de cuya posesión se trata, aquellas atribuciones no alcanzaban á privar á D. Felix María Milans de su propiedad y posesión, sin que previamente hubieran tenido lugar la declaración de utilidad pública, la indemnización y el pago: que no habiendo precedido esos requisitos, era procedente el interdicto, cuyo conocimiento le corresponde á los Tribunales ordinarios; y por último, que el hecho de haber interpuesto Milans recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación contra la providencia en que el Gobernador acordó que desapareciera la balsa, no constituye por parte del interesado un reconocimiento de la competencia de la Autoridad administrativa para ejecutar su providencia constitutiva de un despojo de posesión, desde el momento en que se llevaba á efecto sin los expresados requisitos exigidos por la Constitución, las leyes civiles y la de Expropiación forzosa y por la jurisprudencia.]

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 23 de la ley Provincial, según el cual el Gobernador velará muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando, en caso necesario y bajo su responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno:

Visto el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879, con arreglo á cuyas disposiciones no podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 1.º sin que precedan los requisitos siguientes: declaración de utilidad pública, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder, pago del precio de lo que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede:

Visto el art. 4.º de la propia ley, que autoriza á todo el que sea privado de su propiedad, sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior para utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y, en su caso, reintegren al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que al prestar su conformidad el Gobernador de Barcelona en 1884 al informe de la Comisión nombrada para girar la visita sanitaria á Caldas de Estrach, y al acordar que se practicaran las obras que la misma propuso, lo hizo dando á éstas el carácter de interinas, y mientras se tramitaba el expediente de expropiación forzosa, puesto que no era lo propuesto por la referida Comisión.

2.º Que no consta que se haya instruido el mencionado expediente, que era necesario para privar á Don Félix María Milans de su propiedad, con tanto mayor motivo, cuanto que el interesado había practicado ya todas ó casi todas las obras que se le habían ordenado, mejorando de esa suerte las condiciones higiénicas del pueblo.

3.º Que á la expropiación que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional, no han precedido los requisitos que determinan el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879; y por tanto, pudo Miláns hacer uso

del interdicto como uno de los medios legales para dejar á salvo su derecho.

4.º Que aun en el supuesto de que la providencia del Gobernador, que ha motivado este conflicto, hubiera sido adoptada dentro del círculo de sus atribuciones, no podría ser extensiva á privar á un particular de sus derechos de propiedad, sin que la ejecución de aquélla se ajustara á las disposiciones de la ley de expropiación forzosa.

5.º Que el hecho de haberse interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo en que el Gobernador hizo el nombramiento de Delegado, no es obstáculo para que los Tribunales conozcan de un asunto que les corresponde, puesto que tratándose de conflictos jurisdiccionales de esta índole no cabe la sumisión de las partes á Autoridad que no sea la llamada á entender de la cuestión, con arreglo á las disposiciones legales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Enrique Bargés y Pombo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 24 de Noviembre de 1887, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Manuel Gasset y Mercader y de Don Rafael Echagüe y Bermingham.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Mariscal de Campo D. Enrique Bargés y Pombo.*

Ingresó en el Ejército en clase de Cadete del Colegio de Infantería en 21 de Julio de 1855, y fué promovido á Subteniente en 1.º de Enero de 1858.

En 24 de Octubre de 1859 marchó con el Cuerpo á que pertenecía al Ejército de Africa, asistiendo á las acciones de Sierra Bullones los días 30 de Noviembre y 9, 12, 15, 17, 19 y 20 de Diciembre. Por su comportamiento en la segunda de dichas acciones obtuvo la Cruz de San Fernando de primera clase.

Tomó parte en las acciones de los Castillejos y otras varias en Enero de 1860, siendo herido el 14 de dicho mes y obteniendo el grado de Capitán. Se halló en la batalla de Tetuán y ascendió á Teniente por vacante de sangre. Concurrió á las batallas de Samsa y Vad Ras.

En 1863 ascendió á Capitán por pase á Ultramar, marchando al Ejército de operaciones de Santo Domingo, en donde concurrió á numerosas acciones de guerra, obteniendo por sus méritos y servicios de campaña el grado de Comandante.

En Enero de 1864, y por otros hechos de armas distinguidos, fué promovido á segundo Comandante, y en Julio del mismo año ascendió á primer Comandante por supresión de la anterior categoría.

Continuó desempeñando destinos de su clase, obteniendo el grado de Teniente Coronel por gracia general en 29 de Septiembre de 1868.

En Octubre de dicho año, hallándose de Comandante militar de Guantánamo, y habiendo estallado la insurrección, mantuvo al territorio de su mando en la obediencia al Gobierno, organizando fuerzas leales para combatir al enemigo, operando constantemente contra el mismo, y en 20 de Diciembre lo batió, causándole numerosas bajas y haciéndole abandonar 200 caballos.

En 1869 continuó en operaciones habiéndose encontrado en diferentes hechos de armas.

En 1870 fué promovido á Teniente Coronel por mérito de guerra, batiendo al enemigo con la fuerza de su mando en Mayaguabo y Seiba, concurrió á las acciones de Sabanillas y otras, siendo recompensado con el grado de Coronel y la Cruz Roja de segunda clase.

En 1871 continuó en operaciones, asistiendo á varios hechos de armas hasta su regreso á la Península en el mes de Abril.

En Febrero de 1872, y mandando el segundo batallón del regimiento del Rey, marchó al Ejército del Norte, hallándose constantemente en operaciones y asistiendo á varios hechos de armas. Obtuvo en Agosto el empleo de Coronel, por mérito de guerra.

En Septiembre de 1873 se le confirió el mando de una media brigada de infantería, con la que operó y asistió á la acción de Diezastillo y á la batalla de Montejurra.

En 1874 continuó en operaciones, asistiendo al sitio y toma de La Guardia, presentándose voluntariamente para el asalto. Asistió á la acción de Montaña en 25 de Febrero, y á la batalla de San Pedro Abanto en los días 25, 26 y 27 de Marzo, obteniendo por sus distinguidos servicios en ella el empleo de

Brigadier. Tomó parte en la batalla de Galdames los días 29 y 30 de Abril. Concurrió á la de Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, contribuyendo á la toma de Abarzuza. En 9 de Octubre tomó, con la fuerza á sus órdenes, la formidable posición de San Marcos y otras varias importantísimas.

En 1875 tomó parte en la batalla de Lácar y Lorca, en la cual fué herido: formado proceso por este hecho de armas, con fallo absolutorio y ya curado de su herida, pasó al Ejército de Cataluña á mandar una brigada, con la cual en el mes de Octubre se trasladó otra vez á Navarra.

En 1876 asistió á las acciones de Alzuza, Peña Plata y Vera. En 2 de Agosto fué destinado al Ejército de Cuba, mandando una brigada expedicionaria, con la que entró desde luego en operaciones, que no abandonó hasta la pacificación.

En 1873 fué ascendido á Mariscal de Campo, con antigüedad de 2 de Marzo de 1876, por sus méritos de guerra en la campaña del Norte.

Después de esta fecha ha mandado división diferentes veces.

Cuenta treinta y dos años y ocho meses de servicios efectivos y once años y once meses en su actual empleo. Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

La Cruz de San Fernando de primera clase.  
Dos Cruces rojas del mérito militar de segunda clase.  
Una de tercera.  
La Gran Cruz roja del Mérito militar.  
La Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo y las medallas de Africa, Cuba, Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Felipe Fernández Cavada y Espadero, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, con la antigüedad de 17 del actual, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Juan Servet y Fumagally y de D. Antonio Márquez y Gálvez.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola**

*Servicios del Brigadier D. Felipe Fernández Cavada y Espadero.*

Empezó á servir en clase de Alumno en Septiembre de 1842; obtuvo el grado de Subteniente, por mérito de guerra en Noviembre del año siguiente; solicitó su licencia absoluta en Mayo de 1846; fué vuelto al servicio en Febrero de 1847 con el empleo de Subteniente, é ingresó en la Escuela de Estado Mayor en Agosto del mismo año, de la que salió por haber sido promovido á Teniente del Cuerpo en Octubre de 1850.

Desempeñó el servicio de práctica hasta Junio de 1852, y pasó después á prestar el servicio del Cuerpo en varias Capitanías generales y en la Comisión topográfica de la Estadística del Reino, habiendo ascendido á Capitán de Estado Mayor por antigüedad en Abril de 1853, y obtenido el grado de Comandante por gracia general en Julio de 1854.

En Septiembre de 1859 fué destinado al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de observación de la costa de Africa, saliendo en el mes de Noviembre á incorporarse á la brigada de vanguardia del primer Cuerpo de Ejército de operaciones. Asistió á la toma del Serrallo, se encontró en las acciones del 20, 22, 24, 25 y 30 del mismo mes, 9, 12, 15, 20 y 25 de Diciembre y 1.º de Enero siguiente, siendo recompensado con el empleo de Comandante de caballería.

Tomó parte en las acciones del 10 y 11 de Marzo y en la batalla de Vad Ras en 23 del mismo mes, regresando á la Península en Mayo siguientes.

En Julio de 1861 formó parte de las fuerzas que fueron á sofocar la sublevación republicana de Loja.

Fuó ascendido á Comandante de Estado Mayor en 1863. Perteneciendo á la Capitanía general de Cataluña, fué nombrado en Enero de 1866 Jefe de Estado Mayor de la columna de operaciones de la provincia de Tarragona, y después de la segunda división del Ejército de aquel distrito.

Obtuvo el grado de Teniente Coronel de Ejército por gracia general en Septiembre de 1868, y el empleo de Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor en Junio de 1869.

En 1872, y con motivo de los servicios especiales que prestó en la provincia de Ciudad Real y Toledo, fué recompensado con el empleo de Coronel de Ejército.

Ascendido á Coronel del Cuerpo en Enero de 1873, fué nombrado Jefe de Estado Mayor del Ejército del Norte, hallándose constantemente en operaciones persiguiendo las facciones capitaneadas por los cabecillas Dorregaray, Olló, Radica y Pérula, y después por el titulado General Elio, encontrándose la noche del 9 al 10 de Marzo en el ataque y toma de Monreal, ocupado por unos 4.000 carlistas, realizando el ataque con 700 hombres, en cuyo hecho se distinguió personalmente. El día 5 de Abril se halló en el paso del puente de Arquija y ocupación del pueblo de Zúñiga. El 9 en la Panilla, el 10 en Ibirien, y el 11 en las inmediaciones de Estella.

El 2 de Mayo de dicho año quedó encargado interinamente para dirigir las operaciones del Ejército, y con el inmediato mando de las tropas del cuartel general, en cuyo desempeño mereció la aprobación del General en Jefe.

El 31 de Mayo se halló en el ataque de Caberio y el 3 de Junio en Jeartiqueta.

Por decreto de 21 de Noviembre de 1873 fué promovido al empleo de Brigadier de Ejército por su comportamiento en la acción de Monreal, concediéndosele el cuartel para Madrid.

En Julio de 1874 fué nombrado segundo Jefe de Estado Mayor General de Ejército de Cataluña, hallándose en la mañana del 2 de Agosto en el combate contra las facciones que guardaban el paso de Esquivel, y por la tarde en el que tuvo lugar en el Gran Olot, siendo encargado por el General en Jefe del mando y dirección de este combate. El 1.º de Septiembre se encontró en el habido en la ermita de Queral, sobre Berge; el 2 en las alturas de Vallubre y paso del puente y desfiladero de Guardiola; el 4 en la altura de Puig-Nes, y el 5 en la batalla de Castellar de Nuch, donde fueron derrotadas todas las facciones al mando del cabecilla Saballs, levantó el sitio de Puigcerdá y pasó á ocupar á Igualada, siendo recompensado por el mérito que contrajo con la Cruz de tercera clase del Mérito militar roja, y en 1.º de Noviembre le fué concedido el cuartel para Madrid.

En Diciembre de 1873 fué nombrado Director de las conferencias de Oficiales de infantería y caballería del distrito de Castilla la Vieja, y en Octubre de 1880 Jefe de la brigada que se constituyó en Valladolid, desempeñando á la vez el anterior cargo.

Ejerció interinamente y en diferentes épocas el cargo de Gobernador militar de la plaza y provincia de Valladolid, y en propiedad el de Gobernador militar del Castillo de la Cabana, isla de Cuba, desde Junio de 1882, en que tomó posesión hasta Julio de 1885 que regresó á la Península, quedando de cuartel en Madrid.

En Julio de 1886 embarcó de nuevo para la Habana por haber sido nombrado Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en cuyo destino continúa.

Cuenta cuarenta y cinco años de efectivos servicios; catorce de antigüedad en su empleo, y se halla en posesión de la Cruz de primera clase de San Fernando, de la de Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Encomienda de número de esta Orden y de la de Carlos III, Cruz sencilla, Placa y Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Gran Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, y otra de igual clase blanca y la medalla de Africa y Puigcerdá.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosó, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con antigüedad de 15 de Noviembre de 1887, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco Monleón y Planelles y de Don José Flores y Prichard.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Coronel de infantería D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosó.*

Ingresó en el Colegio de Artillería en Agosto de 1853, siendo promovido á Subteniente en Diciembre de 1855 y á Teniente del Cuerpo en Julio de 1857.

Perteneciendo al tercer regimiento montado, pasó á Africa á fines de 1859, formando parte del Ejército expedicionario, concurriendo á las acciones que tuvieron lugar los días 10, 14, 23 y 31 de Enero siguiente, á los combates del 4, 8 y 12 de Febrero y á las batallas de 11 y 27 de Marzo, en las inmediaciones de Tetúan.

Terminada la guerra regresó á España con su regimiento, y después de servir varios destinos correspondientes á su empleo, entre ellos uno en la Escuela práctica, ascendió á Capitán de Artillería por antigüedad, en Agosto de 1865.

Continuó prestando sus servicios en diferentes cuerpos del arma, y el 22 de Junio de 1866 tomó parte en el combate librado contra la insurrección militar que estalló en Madrid, recibiendo en recompensa el empleo de Comandante de infantería.

En Septiembre de 1868 marchó con el regimiento á que pertenecía á incorporarse al Ejército mandado por el Capitán general Marqués de Novaliches, habiendo asistido á la batalla del puente de Alcolea, por lo que fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel de infantería.

Como premio de los servicios que prestó á las órdenes del Capitán general de Castilla la Nueva obtuvo el grado de Coronel en Enero de 1871, pasando en seguida al Ejército de Filipinas de Ayudante del Capitán general de aquellas islas, en las que sirvió hasta Enero de 1873 que regresó á la Península.

Se le concedió el retiro en Agosto de este último año á solicitud propia, volviendo al servicio activo en virtud del decreto de 21 de Septiembre.

Hallándose sirviendo en el parque de Madrid, solicitó nuevamente su retiro en Enero de 1875, situación en que permaneció hasta Marzo de 1880 que se le concedió la vuelta al servicio con destino al arma de infantería por hallarse comprendido en el Real decreto de 28 de Noviembre del año anterior.

Estuvo á las órdenes del Director general de Carabineros y mandando el batallón depósito de Valencia hasta que fué promovido á Coronel en el año 1883, con la antigüedad de 23 de Enero de 1878, por estar dentro de las prescripciones del Real decreto del día anterior, pasando en Octubre de 1884 al regimiento infantería de Alava, núm. 60, cuyo mando ha desempeñado hasta ahora.

Cuenta treinta y cuatro años y seis meses efectivos de servicio, diez de antigüedad en su empleo y se halla en posesión de las Cruces de San Fernando, la Medalla de Africa, Encomienda de Carlos III é Isabel la Católica, Cruz de San Hermenegildo y las de segunda y tercera clase del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Amós Quijada y Muñiz, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de 25 de Noviembre de 1887, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Mariano Bustamante y Campaner y de D. José Pérez de Rozas y Campuzano.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Coronel de infantería D. Amós Quijada y Muñiz.*

Ingresó en el Colegio de infantería en 29 de Junio de 1859, y fué promovido á Subteniente en 1.º de Enero de 1862. Pres-

tó servicio de guarnición en la Península hasta Enero de 1866, que fué destinado al Ejército de Filipinas.

En 1.º de Octubre de 1867 ascendió á Teniente, por antigüedad, y en 29 de Septiembre de 1868 se le concedió el grado de Capitán por gracia general. Continuó prestando servicio de guarnición hasta fin de dicho año, que regresó á la Península.

En 4 de Mayo de 1869 se le concedió el empleo de Capitán por servicios especiales, siendo destinado al batallón cazadores de Segorbe, con el que salió en el mes de Julio á operaciones por el distrito de Burgos, pasando después al de Aragón, en donde prestó igual servicio, siendo recompensado con el grado de Comandante en 9 de Enero de 1870 por los méritos que había contraído. En el mes de Mayo marchó á las provincias Vascongadas, saliendo á operaciones contra las partidas carlistas, en cuya situación permaneció todo aquel año y el siguiente, habiendo concurrido á diferentes hechos de armas.

En 1872 prestó igualmente servicio de campaña, habiéndose encontrado el 4 de Mayo en el ataque y toma del pueblo de Segura, siendo recompensado por su buen comportamiento con la Cruz roja de primera clase y con grado de Teniente Coronel por otros distinguidos hechos de armas. En el mes de Octubre marchó al Ferrol, habiéndose encontrado en los sucesos ocurridos en aquella plaza, y por su buen comportamiento y mérito que contrajo le fué concedido el empleo de Comandante.

En Mayo de 1873 le fué concedido el empleo de Teniente Coronel por servicios especiales, siendo destinado á mandar el batallón cazadores de Segorbe, al que se incorporó en la plaza de Bilbao. Salió á operaciones, y volvió á dicho punto en el mes de Agosto, permaneciendo en defensa por hallarse bloqueado por los carlistas hasta el día 9, que marchó á Portugalete, donde quedó de Comandante militar. Rechazó con su batallón los constantes ataques que se le hacían por numerosas fuerzas enemigas. Por su brillante comportamiento fué recompensado en 26 de Diciembre con el grado de Coronel.

Continuó en el mismo punto hasta que el 22 de Enero de 1874, y habiendo agotado todos los recursos y medios de defensa, capituló; pero no sin haber oído antes el parecer de los Jefes y Oficiales de la guarnición y convenir todos en que la defensa del pueblo era imposible sostenerla por más tiempo. Salió con los honores de la guerra, viniendo á Madrid á gestionar el canje de la fuerza. En 25 de Febrero del mismo año, y ya en libertad la fuerza de su batallón, marchó á reorganizarla á Zaragoza, saliendo poco después á operaciones y concurriendo á diferentes hechos de armas. Por su brillante comportamiento en la acción de San Pedro de Manrique, ocurrida el 15 de Marzo, le fué otorgado el empleo de Coronel. En 1.º de Septiembre fué destinado al Ejército del Centro, siéndole confiado el mando de una brigada con la que se halló en operaciones y asistió á varios hechos de armas durante aquel año y el siguiente, hasta fin de Octubre que regresó á Madrid.

Permaneció en situación de reemplazo hasta Julio de 1880 que pasó á las órdenes del Capitán general de Cataluña, confiriéndole en Septiembre el mando de la media brigada de cazadores, en cuya situación continuó hasta fin de Diciembre de 1883, que fué destinado á mandar la zona militar de San Sebastián.

En 1.º de Enero de 1886 se le nombró Comandante militar del Cantón del Congreso en esta Corte, en cuya situación permaneció hasta fin de Enero de 1887, que pasó á mandar el regimiento infantería de Cuenca, en donde continúa.

Cuenta veintiocho años y ocho meses de efectivos servicios, catorce años y cuatro meses de antigüedad y trece años y once meses de efectividad, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

La Cruz roja de primera clase del Mérito militar y la Cruz sencilla de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Adolfo Jiménez Castellanos, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de 8 del actual, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Pedro Velarde y de la Mota y de D. José Villacampa y del Castillo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

*Servicios del Coronel de infantería D. Adolfo Jiménez Castellanos Tapia.*

Empezó á servir en clase de Cadete en 5 de Julio de 1860 en el Colegio de Infantería de Toledo, pasando en fin de Diciembre de 1862 á prácticas en el regimiento de Mallorca, número 13.

En Julio de 1863 fué promovido al empleo de Alférez, y en Diciembre de 1864 pasó al Ejército de Cuba con el de Teniente, permaneciendo en dicha isla hasta 1.º de Abril de 1865, que embarcó para la de Santo Domingo, prestando el servicio de campaña en el batallón cazadores de San Quintín hasta fin de Mayo, que regresó á la isla de Cuba.

En 1868 obtuvo el grado de Capitán, por gracia general, entrando en operaciones en Octubre del mismo año con el regimiento de la Reina, á que pertenecía, y asistiendo á las salidas verificadas por la guarnición de Puerto Príncipe los días 2, 5, 8, 17, 21 y 27 de Febrero de 1869, á los encuentros tenidos con el enemigo en los montes de Pedro López el 2 de Marzo y ataque del paso de río Guarcao el 7, ataque y toma de las trincheras del monte Chuceo el 11, acción del puente Inias el 13, acción y toma de las trincheras del Corrojo el 23, y á los combates de los días 4 y 8 de Abril y 3 de Mayo.

En 20 de Julio asistió á la defensa de Puerto Príncipe, y en Diciembre á los encuentros de la Deseada y el Cieguito, siendo recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En el mes de Enero de 1870 fué herido de bala en la acción de las Minas de Juan Rodríguez, siendo agraciado con el empleo de Capitán. Continuando en operaciones, asistió á los encuentros de Najasa y Moraguan, y á cuantos hechos de armas se practicaron en la zona de Vistahermosa hasta fin de Diciembre de este año, y en el siguiente á los combates de Najasa, Río Sevilla y Tana, montes de la Plata, del Purgatorio y del Limonal, obteniendo por los servicios prestados este año el grado de Comandante.

Durante el año 1872 continuó en operaciones, y asistió á los combates de Mercedes de Gracia, montes de Majagüá, Ramblazos de Santa Ana, Monte Grande, Sabana la Mar, Montes de Melilla, los de Santa Gertrudis, de la Prudenciana, de Santa Teresa, el de los Ripios, el Potrero de la Unión, Jivacoa y multitud de otros hechos de armas, siendo recompensado con el empleo de Comandante en Enero de 1873 por su distinguido comportamiento en las operaciones practicadas desde Septiembre de 1871 á Marzo de 1872.

Se halló en la acción que tuvo lugar en 21 de Mayo de 1873 en la loma del Vapor, por la que obtuvo la Cruz roja de segunda clase, concediéndole el grado de Teniente Coronel por el mérito que contrajo en las acciones de La Unión y la Prudenciana.

Durante el año de 1874 se encontró en las acciones de los Potreros, Naranjo y Moja Casabe y en los combates del 3, 4, 15, 16, 17, 18 y 19 de Marzo, por los que se le concedió el grado de Coronel.

En el de 1875 sostuvo con la tropa de su mando un combate contra fuerzas superiores que atacaron el convoy que escoltaba en 16 de Septiembre, dispersando al enemigo; y en el Potrero Peñascos, batió á un batallón insurrecto con la columna que mandaba, compuesta de 500 infantes y 200 caballos.

En 1876 operó teniendo el mando de una columna de 350 infantes y 150 caballos en el departamento central.

En Junio de este año se le concedió el empleo de Teniente Coronel en permuta de una de las dos Cruces rojas de segunda clase; y por el mérito contraído en los varios hechos de armas á que asistió durante el año, se le significó al Ministerio de Estado en Enero de 1887 para la Encomienda de Isabel la Católica.

Se halló en los encuentros del 11, 19 y 24 de Enero de 1877, y en el mismo año en las del 15 de Abril, 20 y 21 de Mayo, 7 y 16 de Agosto, 6, 10, 14 y 17 de Septiembre, 12 de Octubre y 17 de Diciembre, teniendo el mando de las fuerzas en casi todos ellos.

En Marzo de este año fué agraciado con una Cruz roja de segunda clase por las operaciones verificadas desde Septiembre de 1876, y en Febrero de 1878 con el empleo de Coronel por las acciones sostenidas el año anterior.

Continuó en campaña hasta su terminación en el mes de Junio, batiendo al enemigo con las fuerzas á sus órdenes los días 16 y 18 de Enero.

El año de 1879, al frente de las guerrillas de los cuerpos de la división de Puerto Príncipe, salió en persecución de la partida Bonachea el 7 de Enero, batiéndola los días 21 y 22 del mismo mes, y continuó en campaña hasta su terminación en 27 de Abril. En 1879 y 1880 prestó importantes servicios de vigilancia de las costas y persecución de la partida de Goyo Benítez, por lo que fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, y en 1881 desempeñó el cargo de Comandante general interino de la provincia de Puerto Príncipe desde el 20 de Noviembre.

En 1882 regresó á la Península, y pasó á la 63 brigada de reserva, obteniendo en Julio del mismo año el mando del regimiento de Andalucía, núm. 55, y el del regimiento de Mallorca, núm. 13, en fin de Febrero de 1883, habiendo sido agraciado con la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco, como recompensa de la obra titulada *Sistema de combatir las insurrecciones en Cuba*, de la que es autor.

En dicho regimiento continuó hasta el mes de Noviembre de 1884 que pasó al Ejército de Cuba, donde desempeñó los destinos de Secretario de las Subinspecciones de infantería, caballería y milicias, otorgándosele, en premio de los distinguidos servicios prestados en estos cargos, otra Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Regresó á la Península en fin de Agosto de 1887, siendo destinado á la reserva de Reus y después á la de Vera, en la que continúa.

Cuenta veintisiete años y siete meses de efectivos servicios; trece años y once meses de antigüedad en el empleo de Coronel, y diez años y tres meses de efectividad en el mismo.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:  
Cruz roja de primera clase del Mérito militar.  
Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma orden.  
Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.  
Y dos blancas de la misma clase y orden.  
Encomienda ordinaria de Isabel la Católica.  
Cruz y placa de San Hermenegildo y Medalla de la Campaña de Cuba con distintivo rojo y ocho pasadores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Centro por el herrador D. Salvador García Marco, residente en la ciudad de Gandía, provincia de Valencia, respecto á si sus mancebos podrán herrar bajo su dirección y vigilancia; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver que los mancebos de los herradores pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y responsabilidad de sus principales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Piedrahíta al Barco de Avila, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10,755 pesetas y 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Piedrahita al Barco de Avila, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Sorihuela á Avila, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.038 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Sorihuela á Avila, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, provincia de Avila, cuyo presupuesto es de 18.091 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, provincia de Avila, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto es de 40.368 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 29.044 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública y segunda subasta de los acopios para conser-

vación en 1887 á 88 de la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto es de 12.889 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1888.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Ribas á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Almería.

#### Sección de Fomento.—Montes.

El día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Alcolea, la segunda subasta de sus espartos, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de tasación que la anterior.

Almería 20 de Febrero de 1888.—El Gobernador, A. Dieffenbruno. 381—S

El día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Lucar, la segunda subasta de los espartos de sus montes, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de tasación que la anterior.

Almería 20 de Febrero de 1888.—El Gobernador, A. Dieffenbruno. 382—S

El día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el Ayuntamiento de María, la segunda subasta de los espartos de sus montes, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de tasación que rigieron en la anterior.

Almería 20 de Febrero de 1888.—El Gobernador, A. Dieffenbruno. 383—S

### Gobierno de la provincia de Murcia.

#### Sección de Fomento.—Montes.

D. Leandro A. Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 21 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Cieza, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, y otra ante el Alcalde de Cieza, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 94 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 27.536 pesetas, tipo de tasación, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora, y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes....., correspondiente á los años forestales de....., se compromete á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 475—S

Administración del Correo Central.

DÍA 23

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 269 Un sobre sin dirección.
- 270 Ramona Huertas.—San Martín de Luceiro.
- 271 Ramón Sánchez.—Guadalajara.
- 272 Bernardo Calabozo.—León.
- 273 Rosario Casteleiro.—Coruña.
- 274 Antonio Rodríguez.—Vitoria.
- 275 Matilde Alonso.—Illescas.
- 276 Juan José Gómez.—Valdepeñas.
- 277 Gervasia Arili.—Torres.
- 278 Delegado de Hacienda.—Avila.
- 279 Casimiro Vigodet.—San Fernando.
- 280 Pedro López.—Lugo.
- 281 Manuel Pérez.—Antequera.
- 282 Miguel Fernández.—Quintanar de la Orden.
- 283 Francisco Borrado.—Valle de Matamoros.
- 284 Ramón de la Orden.—Villarrobledo.
- 285 Arcadio Ferrer.—Puente de Vallecas.
- 286 Galo de Pedro.—Carabanchel.
- 287 Gabriel Balenchs.—Tarragona.
- 288 Gregorio García Manchón.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valencia.....	Francisca Torres.—Campomanes, 5.
Quintanar.....	Benito Nieto.—Fuencarral, 26.
Boja.....	Morant.—Idem, 55 ó 59.
Londón.....	Ezequiel Fernández.—Duque de Alba, 5.
Barcelona.....	Balbina Martín.—Belén, 19, cuarto.
Londón.....	Ethober.—Hotel, Madrid.
Villafraanca Ba- rros.....	Pablo Salagra.—San Bernardo, fonda, 38.
Málaga.....	Teodoro Sapón.—Sin señas.
Coruña.....	Suárez Valero.—Alcalá, 72.
Pola Siero.....	Bernardo Camino.—Sin señas.
Guadalajara.....	Manuel Arroyo.—Mayor, 34-36.
Santander.....	Arturo Somoza.—Lista Telégrafos.
Alcalá Henares..	Pablo García.—Huertas, 12.
<i>Noroeste.</i>	
Linares.....	Brigida Molina Carpintero.—Fábrica cristal, Cuesta Areneros, Moncloa (ausente).
<i>Sur.</i>	
Sevilla.....	Agustín Puebla, Atocha, 94.
Algeciras.....	Manuela Penaux.—Santa Isabel, 4.
<i>Norte.</i>	
Torrelavega....	Manuel Azcárate.—Florida, 11.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—Por el Jefe del Centro, Manuel Soldado.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 30, de 30 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 23 y 185, de 28 del propio y 1.º del actual respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para adquirir en subasta pública varias maderas y otros efectos necesarios en este Arsenal con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, dividida en tres lotes, importantes en total 15.548'40 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 5 de Marzo próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 20 de Febrero de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 412—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.

Presidencia.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 1.500 pesos, moneda corriente, el Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de 16 del actual, se ha servido disponer la publicación de dicha plaza por el término de cuatro meses, contados desde esta fecha, durante los cuales presentarán en Secretaría sus instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Real Academia de Bellas

Artes de San Fernando que deseen servirla; advirtiéndose que el electo deberá practicar cuantos trabajos le encomiende la Excmo. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de ninguna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado, y sufragar de su peculio los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 19 de Enero de 1888.—José González Quijano. M—280

Alcaldía constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de un pedestal para la estatua de Daoíz, bajo el tipo de 19.578 pesetas.

El acto tendrá efecto el día 21 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue y el Sr. Concejal nombrado por el Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores. El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Tesorería municipal la suma de 900 pesetas, en clase de depósito provisional, y devengará el 2 por 100 en concepto de arbitrio, que el rematante elevará á 1.800 pesetas, como fianza definitiva, así como el pago de este servicio se hará en tres plazos: el primero á los dos meses de empezada la obra, el segundo á los dos meses después, y el tercero á su terminación.

Sevilla 21 de Febrero de 1888.—Varea.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., en la plaza ó calle de....., número....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la construcción de un pedestal para la estatua de Daoíz, con arreglo á las condiciones, plano y presupuesto que constan del expediente respectivo, percibiendo de los fondos municipales por este trabajo la suma de..... (tantas pesetas, por letra).

(Fecha y firma del interesado.) 476—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERIA

D. Antonio González Rando, Capitán del batallón reserva de Almería, núm. 92.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de 1885, del cupo de Beires, Severiano Bosquet del Rey, por el delito de no haberse presentado ante la Comisión provincial y Caja de recluta de esta capital;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la expedición de este segundo edicto, se presente á dar sus descargos en las oficinas de la plaza de la Virgen del Mar, núm. 11.

Almería 15 de Febrero de 1888.—El Capitán, Fiscal, Antonio González. 272—M

CADIZ

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal de la misma.

Hago saber que el día 6 de Diciembre último, á las siete y media de la mañana, el vapor correo *Cataluña*, en su travesía de la Habana á Cádiz, en latitud 36° 23' N. y longitud 29° 29' O. de San Fernando, encontró un buque aparejado de bergantín redondo, con las gavias bajas largas, y el demás aparejo aferrado, y en el pico cangrejo de la bergantina algunas banderas; aperebiéndose de la más alta, que parece ser la nacional del buque, sólo un pedazo de trapo azul, y otras tres, que, aunque algo rotas, se puede juzgar son las del Código internacional B. K. S., que quiere decir: «Estoy anegado; salvé tripulación». Reconocido que fué exteriormente por un Oficial del vapor *Cataluña*, resultó ser un buque abandonado llamado *Judith*, según el letrero que tenía en la popa, encontrándose escorado sobre babor, con mucha arena en su cubierta y todos los objetos de ella desordenados, incluso un bote pequeño; los cuarteles de las escotillas abiertos, como asimismo las puertas de la cámara y rancho de proa, oyéndose en los balcones ruido de agua en la bodega; en el costado de estribor y en dirección de la tabla de jarcias del palo mayor, se notó una costura aventada en la extensión como de un metro entre las dos planchas altas del forro de latón, también roto.

Lo que por el término de treinta días se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* para noticia de los interesados, invitándoles á comparecer durante el expresado término en esta Fiscalía al esclarecimiento de los hechos, ó que por el conducto de la Autoridad correspondiente noticien su residencia para dirigirle los oportunos interrogatorios sobre el asunto de que se trata.

Cádiz 21 de Febrero de 1888.—Joaquín Cortés. 269—M

MADRID

D. Félix López de Medraño y Pallette, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva, é instructor de la sumaria que se sigue contra el Capitán de infantería D. Ricardo Mateos Losada y contra el Teniente de la misma arma D. Victoriano Pérez Velasco acusados de facilitar documentos mediante retribución á individuos de tropa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los reclutas afectos al batallón depósito de Madrid, núm. 2, Miguel San-

tos López y Alejandro Navarro Lara, que han habitado en la Ribera de Curtidores, núm. 10 el primero, y en las calles Olivar, 15 y Lavapiés, 50 el segundo, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA, se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, cualquier día, de diez de la mañana á cinco de la tarde; con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1888.—Félix López de Medraño.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Teniente, Secretario, Aureliano García. 273—M

SEVILLA

D. Miguel Castellano y Navayo, Teniente del batallón reserva de Sevilla, núm. 31, y Fiscal instructor de la presente sumaria, que formo contra el recluta Manuel Basona Leal del reemplazo de 1886, por el distrito de San Martín, con suerte para Ultramar, por no haberse presentado á la convocatoria que tuvo lugar en la Caja de reclutas de esta zona para efectuar su embarque.

Por la presente cito llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad en las oficinas del batallón reserva, de doce á tres de la tarde de todos los días no feriados, para responder á la responsabilidad que le resulta por su falta de presentación.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1888.—El Fiscal, Miguel Castellano. 274—M

TORTOSA

D. Andrés Gil Miralles, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el soldado del mismo Cristóbal Alvarellos Ramos por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Peña, parroquia de San Cristóbal, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Andrés y de Manuela, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes; pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de la plaza de Tortosa, á mi disposición, para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del distrito, se le sigue por el delito de desertión.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de justicia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado soldado Cristóbal Alvarellos Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á 14 de Febrero de 1888.—Andrés Gil. 270—M

UBEDA

D. Antonio Román Orejón, Teniente, Fiscal instructor de la Remonta de Granada, primer establecimiento.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desertión al soldado de la expresada Esteban Cortés Fernández, natural de Baza, provincia de Granada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar los descargos que hayan motivado su desertión, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ubeda 13 de Enero de 1888.—Antonio Román. 271—M

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca de una jaca negra, cerrada, de marca escasa, con vejigas en las patas y mataduras en los cuadriles, sin hierro, que en la noche del 13 de Enero último, y de la casa denominada Fundición Antigua, en la mina de San Miguel, término de Almonaster, fué hurtada; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 20 de Febrero de 1888.—Millán Díaz Medina.—José Dardoyla J—1001

ARCOS

D. Domingo Manzanero y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Ruiz, José Flórez y Manuel Guerrero Arias, cuyo domicilio, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro

del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan en causa que instruyen por asesinato de Antonio Carrasco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, así como también á la de Juan Arozante, vecino de la Línea, y caso de ser habidos, serán conducidos á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos á 18 de Febrero de 1888.—Domingo Alvarez.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Ramón Gil.

J-1002

## AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Taramelli, de oficio comisionado de apremio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los dos días siguientes al de la inserción última de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre falsedad de una carta de pago, en la que ha sido procesado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, disponiendo su conducción á este Juzgado.

Avila 20 de Febrero de 1888.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

J-1003

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por providencia de 16 del actual en los autos civiles ordinarios que se hallan en la vía de ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador D. Isidro Pujols, en nombre de D. Jaime Ros y Puig, contra los tenedores de 50 obligaciones del Estado para subvención de ferrocarriles, representados por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de dichas obligaciones, se ha dispuesto requerir por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, como en efecto se requiere, al tenedor de la obligación general del Estado por subvención á ferrocarriles, señalada con el núm. 179.397 para que la restituya y entregue á Don Jaime Ros y Puig; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de un mes, se declarará dicha obligación caducada y sin curso, y con derecho el Jaime Ros á obtener su conversión ó canje, con arreglo á lo establecido por la ley de 29 de Mayo de 1882:

Que igualmente se requiere á D. Francisco Tejedor, que se ignora su domicilio y paradero, ó á quien en la actualidad resulte ser el tenedor de las obligaciones generales del Estado por subvención á ferrocarriles, números 112.253 al 257, á fin de que las restituyan y entreguen á D. Jaime Ros; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de un mes, se entenderán caducadas y sin curso legal y con derecho el repetido D. Jaime Ros á obtener la conversión de las mismas, á tenor de lo prevenido en la ley citada; entendiéndose que el expresado término de un mes principiará á contarse desde el día siguiente al en que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Enero de 1888.—El Escribano, Licenciado Víctor Font.

X-1252

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo contra José Astort Constanti, se cita y llama á Arturo Constanti, comisionista de Comercio, vecino de La Garriga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 15 de Febrero de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta.

J-1004

## CALLOSA DE ENSARRIA

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Sanz y Salesca Mincho, hijo de Joaquín y de Francisca, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Polop, con instrucción, dependiente de consumos, estatura regular, grueso de rostro y cuerpo, nariz afilada, ojos pardos, sin pelo de barba, que viste al estilo de los labradores de éste país, el cual no ha sido habido en su domicilio de dicho pueblo de Polop, y se ignora su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á extinguir un mes y medio de arresto mayor, impuesto por sentencia ejecutoria de la Audiencia de lo criminal de Altea, en causa contra el mismo sobre malos tratos á Rosa Orts Pérez; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado, y siendo habido ponerlo á mi disposición en

las referidas cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Así lo llevo mandado en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la citada causa.

Dado en Callosa de Ensarriá á 18 de Febrero de 1888.—Manuel Jiménez Peña.—Por su mandado, Jaime Moret.

J-1005

## CHINCHON

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los arrieros desconocidos que unos días antes de la feria de Aranjuez vendieron á Doña Luisa Alzamendi y Arzuaga, mujer de Luis Pacios, fondista, pollos y gallinas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de gallinas á Félix Martínez Espada, vecino de dicho Real Sitio, siendo las señas de los arrieros: uno de ellos estatura baja, pelo muy canoso, de unos sesenta años; el otro de estatura regular, pelo también algo canoso, y de unos cuarenta y cinco años de edad; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chinchón á 19 de Febrero de 1888.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

J-1008

## LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Samper Sánchez, de unos veintisiete años de edad, soltero, de estatura baja, delgado, de color moreno, vecino que fué de esta villa, con morada en la calle del Angel, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Fernando Serrano Samper.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado procesado.

Dada en La Unión á 17 de Febrero de 1888.—Ricardo Montes Helguero.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

J-977

## LOGRONO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Villanueva, de veinte años de edad, vecino de Fuenmayor, cuyas señas son: color bueno y moreno, estatura regular, poblado de barba y afeitado, que viste boina azul, blusa azul, chaleco de paño, pantalón bombacho rayado azul y alpargatas negras, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que contra el mismo y otros se está instruyendo por homicidio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que siendo habido el indicado reo se proceda á su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á 15 de Febrero de 1888.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

J-948

## LLERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha resuelto, en providencia de este día, se cite en forma legal á Francisco Garrido, perfumista ambulante, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en la calle de Martín Bermejo, para recibirle declaración en el sumario que se instruye contra D. José Fernández Cabeda, sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda llegar á conocimiento del Garrido, se publica la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz.

Llerena 10 de Febrero de 1888.—V.º B.º—Alvarez.—El Secretario, Daniel Domínguez.

J-979

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Jérez Chavarría, apodado Tragaldabas, hijo de Angel y de Felisa, natural de Madrid, soltero, papalista, de diez y ocho años de edad, siendo sus señas personales estatura alta, pelo rubio y bigote naciente, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticia de su paradero procedan á su captura y remisión á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1888.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Fulgencio Muzas.

J-929

## MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Roig Martínez, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Valencia, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, corredor de géneros, que dormía en la calle de la Encomienda, casa de huéspedes, con el fin de que comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que, conocido el paradero ó domicilio del indicado sujeto, procedan á su detención, dándome el oportuno aviso.

## Señas del procesado.

Estatura alta, cara redonda, color moreno, ojos pardos, pómulos salientes, usa bigote negro y pelo ídem, viste americana paño negro, pantalón color claro y una gorra negra.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Agapito de las Heras.

J-930

## MADRID—SUR

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte.

Doy fe que en los autos de quiebra de la razón social «Jérez hermanos», que se tramitan en dicho Juzgado y mi Escribanía, se ha dictado providencia, con fecha 6 del actual, por la que se fija el término de sesenta días para que todos los acreedores de la casa quebrada presenten á los síndicos Don Luis Miller, D. Ricardo Seguer y D. Pedro Menéndez Vega, en la calle de la Greda, núm. 22, cuarto bajo, los títulos justificativos de sus créditos; habiéndose señalado para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos, el día 20 de Abril del corriente año, á las tres de su tarde.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 8 de Febrero de 1888.—V.º B.º—Isidoro Esquer.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

70—P

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, por providencia de esta fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Antonio Bendicho, á nombre de las Compañías francesas Del Fénix y El Fénix, contra D. Antonio Ramírez de Aguirre, y subsidiariamente contra otros, sobre pago de pesetas, mandando conferir traslado de ella á los demandados y que se les emplace, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, ignorándose el actual paradero y residencia del D. Antonio Ramírez de Aguirre, yo el actuario, por medio de la presente cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA DE MADRID, le emplazo á los fines y por el término indicado; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1888.—El actuario, Juan Martos.

X-1251

## MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Ruiz Montañez, natural y vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Francisca, que habitaba en la calle del Matadero Viejo, núm. 21, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y comparencia ante este Juzgado del referido procesado, dándome conocimiento de su paradero, caso de averiguarlo.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Enero de 1888.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona.

J-950

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á la procesada Josefa Salcedo Churriana, hija de Vicente y de Ana, de veintisiete años, natural de Churriana, habitante en esta ciudad, que habitó en la calle Nuño Gómez, núm. 32, soltera, sirvienta; sus señas son: estatura regular, algo gruesa, rubia; viste vestido color rosa y delantal blanco, á quien se sigue causa por el delito de hurto de prendas, puesto que no ha sido habida y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habida la remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 17 de Enero de 1888.—Sérvulo M. González.—El Escribano, Luis Pérez. J—949

#### MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación dispongan se practiquen eficaces diligencias á descubrir el paradero de las caballerías que se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del 9 de Noviembre último del cortijo de la Coronela de este término, de la propiedad de D. José de Torres Díez de la Cortina, y caso de ser habidas las pondrá á mi disposición con sus tenedores, no acreditando su legítima procedencia.

Marchena 6 de Febrero de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José M. Vargas. J—931

#### MATANZAS

D. Lucas Alonso y Oller, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad y su jurisdicción, etc.

Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento del ultramarino D. Mateo Redondo, vecino que fué de esta ciudad, natural de la villa de Madrid, casado, profesión pericial de Aduanas, de cuarenta y un años de edad, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado por sí ó legítimamente representados; cuyos bienes inventariados, son como se transcriben á la letra:

«En un perchero se encontraron cinco levitas de paño de diferentes clases y colores, de mucho uso; cuatro chalecos de paño negro, de mucho uso; un chaqué y un saco de puebla, de mucho uso; una chaqueta de paño grueso y de grano; un sombrero de paño, en buen estado; veintiuna corbatas de diferentes colores y clases, usadas; una bomba en su caja de curtido, en regular estado; un gorro negro de paño, de mucho uso; una camiseta de franela; un cuello de hilo, sucio; seis pares de botines de uso, algunos en mal estado; dos pares de pantalones de paño, de mucho uso; un sombrero de paño en su caja de cartón.

En un escaparate pintado de amarillo se encontraban las piezas siguientes:

Veinticuatro cuellos y tres puños de hilo, de uso y lavados; tres calzoncillos de felpa, sucios; nueve camisas blancas, sucias y algunas en pésimo estado; cuatro camisas de color, sucias y en regular estado; seis pares de pantalones cachimí; dos levitas de paño y un sobretodo de igual clase; tres chalecos de paño, de uso; quince medias y nueve más; dos calzoncillos de hilo, limpios; seis pares de calzoncillos de franela; un par más; dos pares más de camisetas de franela; dos pedazos de cutré; una cajita de guardar tabaco, que contiene hilas, ungüentos y otras piezas al parecer de cirugía; seis palos de pluma, ordinarios; un tintero de bolsillo; tres cuadernillos de papel español; dos de cartas y un paquete de veinticinco sobres; un paquetito de tarjetas con el nombre de Mateo Redondo; un alfilerero; una cartera de viaje; cuatro estuches y dos cigarreras vacías; tres cepillos, uno de ropa, otro de ídem, otro de cabeza, con tres peines, y uno de zapatos; una cajita con betún, un par de gafas de oro con un cordón negro; un revólver de seis tiros de doble acción, en mal estado; un botoncito de oro, de camisa; varias cartas y cuentas; una cachimba de fumar tabaco; dos baúles maleta en muy mal estado; unos retratos con tarjetas, sueltos.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial*, se libra el presente. Que así lo he dispuesto en el juicio intestado del ultramarino D. Mateo Redondo.

Dado en Matanzas á 21 de Junio de 1887.—Lucas Alonso.—Fermín Ruano. 67—P

#### MÉRIDA

D. José María Becerra, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á Josefa Gómez Estébez, natural de Villamiel, de treinta y cinco años, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad, que en la causa seguida en este Juzgado en su contra por hurto de metálico á Domingo Lucio Alvarez se ha dictado auto de terminación del sumario con fecha 4 de Diciembre último, y al propio tiempo, mediante á ignorarse su paradero, se le cita y emplaza por el presente, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Almendralejo, por medio de Procurador y Abogado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mérida 7 de Febrero de 1888.—José María Becerra. J—951

#### MOGUER

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se encontrare ó supiere el paradero de una bestia menor, que en la noche del 12 al 13 del actual fué sustraída del corral en que la tenía su dueño Tomás Hernández Ramos, vecino de esta ciudad, en la calle Friseta, núm. 62, de cuya bestia á continuación se insertan las señas, á fin de que dentro de los quince días, consecutivos á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado ó en el de sus respectivos

domicilios á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la indicada caballería y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no dieren explicaciones satisfactorias de la manera y forma en que la hubieren adquirido, cuidando de la remisión de la persona y semoviente á mi disposición.

Dado en Moguer á 17 de Febrero de 1888.—Manuel Gómez Quintana.—Por mandado de S. S., Federico Maza y Bueno.

#### Señas de la caballería.

Un burro pelo pajarito, de dos años y medio de edad, de mediana alzada, sin hierro ni señal alguna. J—980

#### MONFORTE

D. Luis Guitián Vargas, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Monforte y su partido, en la provincia de Lugo.

Hago público que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de dinero y efectos que se relacionarán, llevado á cabo la madrugada del 21 de Enero último en la casa de Joaquina Vázquez García, de la parroquia de Santiago de Castellón, distrito de Pantón, en este partido.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación de los autores del referido delito y paradero del dinero y efectos sustraídos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Monforte 13 de Febrero de 1888.—Luis Guitián.—De orden de S. S., Manuel Medrano.

#### Dinero y efectos.

Veinte reales en dinero.  
Nueve libras de tabaco.  
Dos libras de chocolate, de á 6 reales una.  
Dos panecillos de á real.  
Una botella de dos cuartillos llena de aguardiente.  
Un paquete de cajas de cerillas, y  
Otro paquete de libritos. J—952

#### MONÓVAR

D. Elías Valero García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Cristóbal Cardona Pérez y Antonio Ginesta Fábregas, comerciantes, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles como perjudicados la causa que se sigue sobre hurto de cajones contra Gabino Orgiles y otros; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Monóvar 16 de Febrero de 1888.—Elías Valero.—De su orden, Paulino Verdú. J—909

#### NULES

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Sarguero, de Lérida, su esposa María Catalina Avellán Piquera, su hijo Ricardo Sarguero Avellán y su sobrina Melchora Ignacia Avellán Carretero, dedicados á la venta de puntillas al por menor, quienes tuvieron su domicilio en Valencia, camino nuevo de Barcelona, y después los tres primeros en la de Cuarte, extramuros, actualmente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al efecto de notificarles el auto de conclusión del sumario instruido contra los mismos sobre expedición de moneda falsa y hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de dichos procesados, enterándoles de la presente y poniendo en conocimiento de este Juzgado la actual residencia de aquéllos.

Dada en Nules á 16 de Febrero de 1888.—Constantino Ballester.—Ante mí, Licenciado Juan Míguez.

#### Señas de los procesados.

Francisco Sarguero, de cuarenta y seis años, estatura regular, cara delgada, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste camisa blanca, blusa de indiana azul, chaqueta de paño del mismo color, chaleco de paño pardo, pantalón de pana, faja negra, sombrero color café y botas.

Catalina Avellán, de cuarenta y siete años, estatura regular, cara regular, color moreno, pelo negro canoso, nariz y boca regulares, ojos pardos; y viste chambre de indiana morada, falda de cretona á rayas blancas y negras, pañuelo negro de merino al cuello, pañuelo con ramos encarnados á la cabeza y botinas.

Ricardo Sarguero, de diez y seis años, estatura proporcionada á su edad, cara delgada, pelo rubio, color pálido, ojos pardos, nariz y boca regulares; y viste blusa de cretona mez-

cla de morado y azul, faja encarnada, pantalón de pana, gorra negra con cenefa encarnada y zapatillas de cáñamo.

Melchora Ignacia Avellán, de veintinueve años, estatura regular, cara redonda, ojos pálido, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño; y viste jubón de cretona, falda de zaraza, pañuelo morado con ramos encarnados al cuello y botinas. J—955

#### PUERTO DE SANTA MARIA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa que instruye por hurto de un burro de la propiedad de Francisco García Baena, ha ordenado se cite á Vicente Trujillo Medina, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á manifestar si se muestra parte en la causa ó acepta ó renuncia la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María á 16 de Febrero de 1888.—José Acquaroni Díaz. J—982

#### QUIROGA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra José Rodríguez, natural y vecino de Castro de Abajo, de la parroquia de Tornio, de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, de cara y nariz regulares, barba y pelo canos, ojos negros; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, calza zapatos de cuero y sombrero negro bajo, y otros individuos del Ayuntamiento de Olivar del Vid, por abusos cometidos, se acordó buscarle por requisitoria.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supiesen el paradero del José Rodríguez le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 16 de Febrero de 1888.—Cipriano Cirer.—José Polanco. J—957

#### ROA

En el sumario que pende en el Juzgado de instrucción de esta villa de Roa y su partido, y por mi testimonio, sobre lesiones inferidas á Narciso de Riz, residente en el pueblo de la Sequera, en este partido judicial, se acordó recibir declaración á Eugenio García del Olmo y Diego Martín Torres, domiciliados en dicho pueblo de la Sequera, y mediante á no haber sido hallados en su citado domicilio, y aparecer de las diligencias practicadas á fin de averiguar su actual paradero que se ausentaron del pueblo de la Sequera en busca de trabajo á las minas de Bilbao; y librado exhorto al Sr. Juez instructor del partido de Valmaseda, no han sido habidos, y que en otra ocasión habían estado trabajando en la parte de San Salvador del Valle y la Arbolada, en mencionado partido judicial de Valmaseda, el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado en providencia de este día, en conformidad con lo que dispone el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sean citados por medio de las correspondientes cédulas, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Bilbao, y GACETA DE MADRID, los referidos Eugenio García del Olmo y Diego Martín Torres, para que comparezcan ante este dicho Juzgado de instrucción, en el término de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de la cédula en reiterada GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, pongo la presente que firmo en Roa á 17 de Febrero de 1888.—El actuario, Eleuterio Arrontes. J—959

#### SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Fernández Guerrero, alias Piquito, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, soltero, barbero, de estatura baja, pelo negro, sin barba, ojos negros, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la prisión y remisión á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 11 de Febrero de 1888.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—960

## NOTICIAS OFICIALES

#### Banco de Barcelona.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1887, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de 1888.

#### ACTIVO

	Pesetas.	
Metálico en Caja.....	38.048.290'06	
Valores en Letras y pagarés..	18.675.648'49	
cartera..	} 20.604.994'92	
Efectos á metálico y vencimiento medio de cuatro días.....		2.229.346'43

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Edificio propio del Banco', 'Saldo de cuentas transitorias', 'Saldo de corresponsales'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Capital desembolsado por los señores accionistas', 'Depósitos', 'Cuentas corrientes'.

Barcelona 2 de Febrero de 1888.—Los Directores, Oscar Pascual.—M. Girona.—Isidro Pons. X—1249

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Balance al 31 de Diciembre de 1886.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Polvorín', 'Deudores varios', 'Efectos á recibir', 'Mercaderías en el Perú'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Capital', 'Acreedores varios'.

El Vocal del Consejo, delegado, Pedro T. de Errazquin. X—1250

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Febrero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 23, Día 24. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BARRA, DAÑO, BARRA. Lists various locations like Alabaete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE FEBRERO DE 1888

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'68 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'65 id.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1888.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Febrero de 1888.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Coruña, Huelva, Tenerife, Jaén, Ciudad Real, Córdoba, Santander, Gerona, Cáceres, Sevilla, Alabaete, Málaga, Almería y Oviedo; y nevado en Zamora, Valladolid, Cuenca, Segovia, Salamanca y Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with 2 columns: Descripción and Número. Includes 'Vacas', 'Carneros', 'Terneras', 'Cerdos', 'Ovejas'.

Precios á los tablajeros.

Cerdo, de 1'47 á 1'48 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación and Ptas. Cénis. Includes 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Ciudad Real', 'Imperial', 'Correos', 'Matadero de vacas', 'Idem de cerdos', 'Arganda'.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Alejandro y San Faustino, Obispos, y San Dióscoro, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 105 de abono.—Turno 1.º impar.—Romeo e Giulietta.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 105 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 4.ª.—El suicidio de Werther.—La primera consulta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 143 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 5.ª.—La Urraca errante.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Sueños de oro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—(Beneficio de D.ª Matilde Rodríguez).—Mam'zelle Nitouche.—Mimi.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Alcalde interino.—Casa editorial.—Comunicaciones.—Los inútiles.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 18. Teléfono n.º 651.